



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº 00551-2023-PRODUCE/DOPIF

05/07/2023

VISTOS: El Registro Nº 00045940-2023, a través del cual la empresa **NEGOCIAR S.A.C.**, con RUC 20100810418, solicitó la autorización de ingreso al país de alcohol metílico; el Informe Nº 00000224-2023-DPONCE, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley Nº 27645, Ley que Regula la Comercialización de Alcohol Metílico, se establecieron medidas de control y fiscalización para el alcohol metílico con el fin de impedir que dicho insumo se emplee en la elaboración de productos de consumo humano directo;

Que, a través de la Ley Nº 28317, modificada con la Ley Nº 30261, Ley de Control y Fiscalización de la Comercialización del Alcohol Metílico, con el objeto de establecer medidas adecuadas para su comercialización desde su fabricación o ingreso al país hasta su destino final, comprendiendo todas las actividades intermedias;

Que, por el Decreto Supremo Nº 014-2010-PRODUCE, se aprueba el Reglamento de la Ley Nº 27645 y de la Ley Nº 28317, (en adelante, Reglamento de la Ley) con el objeto de establecer normas y procedimientos para el control y fiscalización del alcohol metílico desde su fabricación o ingreso al país hasta su destino final, y se crea el Registro Nacional de Control y Fiscalización del Alcohol Metílico, en el que deberán inscribirse las personas naturales y jurídicas que realizan alguna o algunas de las actividades contempladas en el citado Reglamento;

Que, con fecha 4 de noviembre de 2014 se publicó en el diario oficial El Peruano, la Ley Nº 30261, que modificó la Ley Nº 28317, la cual determinó que el Ministerio de Producción, a través de la Dirección de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados (ahora Dirección de Ordenamiento de Productos Industriales y Fiscalizados), tiene entre sus funciones, autorizar a nivel nacional, el ingreso y salida del país del alcohol metílico, destinado a cualquier régimen aduanero;

Que, con registro de Visto, la empresa **NEGOCIAR S.A.C.**, solicitó la autorización de ingreso al país de alcohol metílico;

Que, el artículo 38 del Reglamento de la Ley, señala que para el ingreso o salida del alcohol metílico del territorio nacional se requiere ser usuario autorizado y contar con la correspondiente autorización que es otorgada por la Dirección de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados (ahora Dirección de Ordenamiento de Productos Industriales y Fiscalizados) del Ministerio de la Producción a nivel nacional;

Que, el segundo párrafo del citado artículo dispone que la autorización para el ingreso y/o salida del Alcohol Metílico del país es única e intransferible y no endosable, servirá para un solo despacho aduanero, tendrá una vigencia de sesenta (60) días hábiles contados a partir de su expedición, debiendo

estar vigente a la fecha de la numeración de la Declaración Única de Aduanas (DUA) o de la Declaración Simplificada (DS);

Que, los artículos 38 y 39 del Reglamento de la Ley, establecen los requisitos aplicables para el presente procedimiento;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2021-PRODUCE, en su Procedimiento N° 55 de la sección correspondiente a la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio señala que la solicitud de Autorización de Ingreso al país de alcohol metílico se encuentra sujeta a silencio administrativo positivo, con un plazo de atención de 3 días hábiles;

Que, como producto de la evaluación realizada a la solicitud presentada mediante el registro N°00045940-2023, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el TUPA de Produce, conforme lo establece el Informe N° 00000224-2023-DPONCE, por lo que corresponde otorgar la autorización de ingreso al país de Alcohol Metílico a la empresa **NEGOCIAR S.A.C.**, al haber cumplido con los requisitos previstos en los artículos 38 y 39 del Reglamento de la Ley y lo establecido en el procedimiento 55 del TUPA del Ministerio de la Producción;

De conformidad con la Ley N° 27645, la Ley N° 28317 y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2010-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1. – Otorgar a la empresa **NEGOCIAR S.A.C.**, la autorización de ingreso al país del Alcohol Metílico, según el siguiente detalle:

FECHA PREVISTA DE INGRESO	VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN		
07/07/2023	05/07/2023 – 02/10/2023		
ALCOHOL METÍLICO (DENOMINACIÓN)	PARTIDA ARANCELARIA	PESO NETO (KG o L)	Concent. (%)
Metanol Anh. RA ACS 4L	2905110000	12.00 L	99.996
Metanol HPLC 4L	2905110000	1200.00 L	99.980
Metanol HPLC 4L	2905110000	480.00 L	99.978

NOMBRE DE LA EMPRESA EXPORTADORA	a) AGENTE ADUANERO b) TRANSPORTISTA	ADUANA DE INGRESO
AVANTOR PERFORMANCE MATERIALS S.A DE C.V.	a) SAVAR AGENTES DE ADUANA b) LESHACO PERU SAC	MARITIMA DEL CALLAO
PUERTO DE INGRESO	PUERTO DE SALIDA	MEDIO DE TRANSPORTE
CALLAO	MANZANILLO – MEXICO	MARITIMO/ SEASPAN RAPTOR

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: OXHVM1D6

PAÍS DE ORIGEN	DOCUMENTOS	
MEXICO	Factura N° F181010 Documento de transporte en el que el usuario figure como consignatario: B/L N° 230706940022	

Artículo 2. - La presente autorización tiene un plazo de vigencia de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha de su emisión.

Artículo 3. - Notificar la presente Resolución Directoral a la empresa **NEGOCIAR S.A.C.**

Regístrese y comuníquese

EDGAR MOISES MENDOZA VELARDE

Director (s)

Dirección de Ordenamiento de Productos Industriales y Fiscalizados

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: OXHVM1D6